

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 28 de enero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019–00088** de HAYLE ENRIQUE SUAREZ SANCHEZ contra INVERSIONES LAYNE S EN C, con escrito presentado por el ejecutante, renuncia e incidente de regulación de honorarios presentado por la apoderada del ejecutante, y solicitud de entrega de títulos por parte del apoderado del ejecutado, para el efecto se relaciona los títulos pendientes de entrega al ejecutado. Sírvase Proveer.

| N° TITULO | VALOR |
|-----------------|---------------------|
| 400100007325731 | \$159.944 |
| 400100007342997 | \$4.270.865 |
| 400100007355977 | \$1.792.690 |
| 400100007355978 | \$1.799.549 |
| 400100007357939 | \$3.600.377 |
| 400100007357940 | \$4.011.606 |
| 400100007357941 | \$1.118.274 |
| 400100007358356 | \$883.715 |
| 400100007360534 | \$3.558.237 |
| 400100007360535 | \$5.727.473 |
| 400100007360536 | \$4.019.661 |
| 400100007362769 | \$1.066.994 |
| 400100007362770 | \$6.300.993 |
| 400100007362771 | \$563.491 |
| 400100007366756 | \$2.787.811 |
| 400100007380548 | \$442.180 |
| 400100007384525 | \$447.523 |
| 400100007387909 | \$638.435 |
| TOTAL | \$43.189.818 |



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Octubre Dos (2) de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe de Secretaría, **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. Laboral, en providencia del 18 de mayo de 2020 la cual confirmó el auto proferido por este Despacho el día 29 de noviembre de 2019, por medio del cual se modificó y aprobó la liquidación de crédito, ordenó fraccionamiento y entrega de depósito judicial y declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación.

se **INCORPORA** al expediente las documentales allegadas por el ejecutante HAYLE ENRIQUE SUAREZ SANCHEZ en las cuales no obra solicitud procesal alguna (fls.326 a 331); seguidamente, se le recuerda que debe actuar por **INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL** y no en nombre propio, según lo dispuesto en el art. 33 del C.P.T. y de la S.S. el cual dispone que únicamente se podrá actuar por sí mismo, sin intervención de abogados en procesos de única instancia, categoría a la cual no corresponde la presente diligencia.

Ahora bien en atención a lo solicitado por la abogada Diana Carolina Jiménez Castro (fl. 323), se le ordena **ESTARSE A LO RESUELTO** en auto de fecha trece (13) de diciembre de 2019, en el cual se negó la solicitud de reconstrucción del expediente.

De otro lado, se observa a fl. 333 renuncia presentada por la apoderada del ejecutante, Dra **DIANA CAROLINA JIMENEZ CASTRO**; sin embargo, NO se acredita la comunicación de la misma a su poderdante, de acuerdo a lo exigido en el Art. 76 del C.G.P. por lo tanto, el Despacho **NO ACEPTA LA RENUNCIA** presentada conforme a lo previsto en la norma en cita – *Artículo 76 del C.G.P.*

En consecuencia a lo anterior, no procede dar apertura al incidente de regulación de honorarios solicitado por la abogada mencionada en líneas anteriores, como quiera que el presente proceso ya se encuentra terminado mediante auto del 29 de noviembre de 2019, el cual fue confirmado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. Laboral, en providencia del 18 de mayo de 2020.

Ahora bien, respecto a la solicitud de entrega de títulos efectuada por la parte ejecutada, es de precisar que en auto de fecha 29 de noviembre de 2020 (fl. 270), se ordenó entregar a la parte ejecutada el depósito judicial por valor de \$159.943.96 producto del fraccionamiento del título judicial N° 400100007320170, así como la entrega de los títulos relacionados en auto de fecha 29 de noviembre de 2020 (f.269.270), los cuales ascienden a la suma total de **\$139.514.074**, así mismo, mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2019 (fl.303), se ordenó mantener a disposición del proceso la suma de \$43.502.732.02 del valor total de los títulos a entregar al ejecutado hasta tanto el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá resolviera el recurso de apelación incoado.

De acuerdo a lo anterior, en el mismo auto de fecha 13 de diciembre de 2019, se ordenó entregar al ejecutado la suma restante y no dejada a disposición del proceso por valor de \$96.011.341, lo cual se realizó el día 18 de diciembre de 2019, tal y como consta en el acta de diligencia de entrega de depósitos judiciales y la constancia secretarial a la misma (fl.317, 318), por lo tanto, en el presente proceso únicamente queda por entregar al ejecutado los títulos judiciales relacionados en auto de fecha 13 de diciembre de 2019 (fl.304) y detallados en el anterior informe secretarial, los cuales ascienden a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVEL MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (43.189.818.)** Para el efecto, se ordena por secretaria elaborar las órdenes de pago a favor y en nombre de la sociedad ejecutada, lo anterior como quiera el Dr. Carlos Maya Morales, no cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

jr

| |
|--|
| <p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 72 FIJADO HOY 5 DE OCTUBRE DE 2020 LAS 8:00 A.M.</p>  <p>KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria</p> |
|--|